SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

VML/MGA/CCV/FMP/EMG/KRS/PYR

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE INICIATIVAS, ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONDO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL AÑO 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FORTALECE CONSULTORA SOCIEDAD LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°405

Santiago, septiembre 13 del 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público, para año 2021; el Decreto Supremo Nº 18 de 2019, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución Exenta Nº 60 de 2021, de la Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba propuesta de componentes y líneas de acción para la ejecución del Fondo de la Equidad de Género año 2021 del SernamEG; la Resolución Exenta Nº 121830/774/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, que designa cargo de Alta Dirección Pública, la Resolución Exenta Nª 237 del 2021, que dispone llamado a convocatoria pública y aprueba bases técnicas y administrativas para la ejecución de iniciativas, actividades, proyectos y programas del Fondo de la Equidad de Género del SernamEG, año 2021 y la Resolución Exenta Nº 307 del 2021, que adjudica los recursos del Fondo para la Equidad de Género año 2021 del SernamEG a los proyectos seleccionados que se indican, todas del SernamEG; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y la Nº 16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral,

social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2. Que, la Ley N° 20.820 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, dispone en su artículo 11: "Créase el Fondo para la Equidad de Género, administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas y actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos de las mismas. Los recursos del Fondo se consultarán anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público". Agregando en su inciso final que "Un reglamento, dictado a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, suscrito también por el Ministro o Ministra de Hacienda, establecerá las normas de administración y operación del Fondo para la Equidad de Género, los criterios objetivos para otorgar los recursos, los mecanismos técnicos de evaluación y los medios para verificar el correcto uso de los fondos asignados a la finalidad señalada en el inciso primero".

3. Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, mediante Decreto Supremo N° 18 de 2019, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 13 de julio de 2020 y publicado con fecha 22 de julio de 2020, en el Diario Oficial, aprobó el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 60 de 2021, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género, singularizado en el considerando precedente, aprueba los componentes y líneas de acción para la ejecución del Fondo para la Equidad de Género para el año 2021.

5. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, dispone en su Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 009, de recursos para la ejecución del Fondo de la Equidad de Género.

6. Que, con el objetivo de concretar los fines señalados precedentemente, mediante la Resolución Exenta Nº 237 del 2021, se dispuso el llamado a convocatoria pública y aprobó las bases técnicas y administrativas para la ejecución de iniciativas, actividades, proyectos y programas del Fondo de la Equidad de Género del SernamEG, año 2021.

7. Que, en mérito de lo señalado y conforme al cronograma de la convocatoria, mediante la Resolución Exenta Nº 307 del 2021, del SernamEG, se adjudicaron los recursos del Fondo para la Equidad de Género año 2021 del SernamEG a la entidad ejecutora **FORTALECE CONSULTORA SOCIEDAD LIMITADA**, RUT 77.279.375-8.

8. Que, conforme a las bases de la convocatoria, con fecha 25 de agosto de 2021, la ejecutora y el SernamEG suscribieron un Convenio de Transferencia y Ejecución de iniciativas, actividades, proyectos y programas del Fondo de la Equidad de Género para el año 2021, el que por este acto corresponde sancionar.

9. Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado,

RESUELVO:

PRIMERO. - APRUÉBASE el Convenio de Transferencia y Ejecución de iniciativas, actividades, proyectos y programas del Fondo de la Equidad de Género para el año 2021, suscrito entre el

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y **FORTALECE CONSULTORA SOCIEDAD LIMITADA**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

***"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN / DE INICIATIVAS, ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO 2021 / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y /* FORTALECE CONSULTORA SOCIEDAD LIMITADA**

En Santiago, a 25 de agosto de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Rut N° 60.107.000-6, representado por su Director Nacional Subrogante, don **JORGE ANTONIO LAVANDEROS SVEC**, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "SernamEG" o "El Servicio", y **FORTALECE CONSULTORA SOCIEDAD LTDA.**, Rut. N° 77.279.375-8, en adelante "el ejecutor" o la "entidad ejecutora", representada por **KARINA** **RUN**. N° y **ANA I** **I** RUN N° todos con domicilio en ciudad Concepción, se ha convenido suscribir el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 20.820 de marzo de 20105, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, dispuso en su artículo 11 la creación de un Fondo para la Equidad de Género que debe ser administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo objetivo es contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas y actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos en las mismas.

Es en mérito de lo anterior y con la finalidad de ejecutar el "Fondo para la Equidad de Género" en el país, el SernamEG, mediante la Resolución Exenta Nº 237, de 28 de mayo de 2021, dispone Llamado a Convocatoria Pública y Aprueba Bases Técnicas y Administrativas para la Ejecución de Iniciativas, Actividades, Proyectos y Programas del Fondo para la Equidad de Género año 2021, acto que fue publicado en el portal www.sernameg.gob.cl.

La Consultora "Fortalece" es un organismo vinculado a la contribución de bienestar en el contexto laboral con Enfoque de Género y con experiencia en aportar herramientas para generar espacios de trabajos saludables a diversos grupos humanos y cuya propuesta fue seleccionada, conforme a lo dispuesto en el procedimiento de evaluación, señalado en los numerales 10 y 11 de las Bases Administrativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

El presente convenio se rige por:

1. El Decreto N° 18 de 2019, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género.
2. La Resolución Exenta N° 60 de 2021, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, que fija los componentes y líneas de acción para la ejecución del Fondo para la Equidad de Género.
3. El presente convenio de ejecución y transferencia.
4. Las Bases Administrativas, aclaraciones y respuestas del proceso aprobado mediante Resolución Exenta Nº 237, de fecha 28 de mayo de 2021 y la respectiva propuesta del ejecutor.
5. La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Manual vigente de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
7. El Manual de Normas Gráficas y Lineamientos de la Unidad de Comunicaciones del SernamEG.

CLÁSULA TERCERA: PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Ejecutar proyectos nacionales, regionales o locales de programas y actividades de educación y difusión, destinados a promover y fortalecer la autonomía económica de la mujer; la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres; la corresponsabilidad de madres y padres en el cuidado y/o la prevención de la violencia contra las mujeres, en el marco de la equidad de género y sus derechos humanos.

La entidad ejecutora implementará el proyecto denominado ***"Campaña de Sensibilización y difusión de estrategias para conciliar la vida laboral y personal en mujeres trabajadoras"*** en todo el territorio nacional, cuyos focos de difusión se centrarán en las siguientes regiones: II, RM, VII y X. Lo anterior, conforme a los siguientes objetivos principales:

1. Sensibilizar a la población general del país, en torno al tema de conciliación de la vida familiar, laboral y personal de mujeres trabajadoras con familia, sus aristas, impactos y consecuencias en las familias y organizaciones.
2. Difundir estrategias de conciliación de vida familiar, laboral y personal de las mujeres trabajadoras con familia; a mujeres, hombres trabajadores (as) y actores sociales claves.
3. Promover iniciativas que aporten a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de mujeres trabajadoras con familia, en empresas y organizaciones que cuenten con mujeres trabajadoras.
4. Compartir testimonios con experiencias transformadoras de conciliación vida familiar, laboral y personal de mujeres trabajadoras con familia y de empresas que han innovado en acciones de conciliación de la vida laboral y del trabajo.

Lo anterior, con la finalidad de contribuir a la equidad de género a través de la sensibilización, educación y desarrollo de estrategias respecto de la conciliación laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras, su importancia, impacto y consecuencias en distintos ámbitos sociales y organizacionales, a través de estrategias de difusión y desarrollo de seminarios, destinados a mujeres trabajadoras con familia, sus redes de apoyo y empresas y organizaciones de las que son parte.

El texto íntegro de la propuesta de proyecto, actividad, iniciativa o programa presentado por el/la ejecutor/a, forma parte integrante del presente convenio.

El/la ejecutor/a deberá aplicar y entregar los siguientes instrumentos para hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto, Programa, Iniciativa o Actividad:

a.- Listado de participantes (Anexo N°8 de las Bases).
b.- Encuesta de satisfacción (Anexo N° 9 de las Bases).
c.- Sistematización de las encuestas de satisfacción.
d.- Primer y segundo informe de gestión (Anexos N° 6 y 7 de las Bases).

Además, el ejecutor deberá incluir otros registros relevantes, tales como los trabajos desarrollados por las participantes durante el proyecto, programa, iniciativa o actividad; registros fotográficos, entre otros.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES A PRESENTAR POR EL/LA EJECUTOR/A

PRIMER INFORME:
De permitirlo la situación sanitaria, el primer informe debe ser entregado de manera presencial, en las dependencias del Nivel Central del SernamEG, ubicadas en calle Huérfanos 1219, comuna de Santiago y digitalmente al correo electrónico postulacionesfondoEG@sernameg.gob.cl, en formato Word, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Entregado el primer informe, el Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género dispondrá de 5 días hábiles para evaluar, corregir o aprobar el documento. Las modificaciones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega por parte de SernamEG, debiendo remitir el documento corregido en formato Word y pdf al correo antes señalado.

SEGUNDO INFORME:
Deberá ser entregado, en formato Word, a más tardar el 15 de octubre de 2021.
De permitirlo la situación sanitaria, deberá ser entregado, además, de manera física en la forma señalada precedentemente.

INFORME FINAL
Deberá ser entregado conforme a lo señalado hasta el 31 de marzo de 2022. En este caso, el proceso de revisión se repetirá las veces que sea necesario hasta que se obtenga la validación y aprobación definitiva por parte del SernamEG, lo que en todo caso no podrá ser más allá del 29 de abril de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

a) El/la ejecutor/a deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Trabajo presentado en su propuesta técnica y económica y a las Bases de la convocatoria.

b) El/la ejecutor/a deberá cumplir con el aporte económico comprometido en su postulación, que en el caso de la empresa "Fortalece Consultora" asciende a $1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos).

c) Durante la ejecución del presente convenio, el/la ejecutor/a podrá reemplazar a uno o más integrantes de su equipo de trabajo, siempre que dicho reemplazo cumpla con las mismas características comprometidas en su propuesta técnica y se informe oportunamente a la contraparte del SernamEG.

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO

SernamEG tendrá la obligación de transferir a la entidad ejecutora, para el financiamiento de la gestión, administración e implementación de su respectiva iniciativa, actividad, proyecto o programa la suma de $5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos a que diere lugar la administración y gestión de la iniciativa, actividad, proyecto o programa respectivo, de acuerdo a la siguiente estructura de costos, presentada en la propuesta:

ÍTEM	*DETALLE	PRESUPUESTO ($)
10	Gastos en personal administrativo	$340.000.-
20	Gastos en personal operacional	$4.000.000.-
30	Gastos en administración	$0.-
40	Gastos operacionales	$660.000.-
50	Transferencias Beneficiarias	$0.-
	TOTAL	$5.000.000.-

El monto será transferido en dos cuotas, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- **La primera cuota asciende al 60% del total de los recursos adjudicados** y se transferirá contra entrega y aprobación del PRIMER INFORME.
- **La segunda cuota asciende al 40% del total de los recursos adjudicados** y se transferirá contra entrega y aprobación del SEGUNDO INFORME, por lo que deben considerarse los plazos de eventuales correcciones para la realización de este pago.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Corresponderá al Programa de Mujer y Participación Política del Nivel Central del SernamEG realizar el análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y dar aprobación a los informes

Las rendiciones de cuenta de los fondos entregados por SernamEG deberán ajustarse a la normativa legal vigente, a la Resolución Nº 30 de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República y a lo previsto en el Manual de Rendición de Cuentas del SernamEG.

De acuerdo a dicha normativa, la entidad ejecutora estará obligada a enviar mensualmente a SernamEG, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, un informe en que se señale cómo se han invertido los recursos, el saldo inicial de los fondos disponibles, los egresos realizados y la cantidad remanente para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo respectiva. Si no existiesen gastos a informar, debe enviarse igualmente un Informe señalando que no se ha gastado y el remanente para el próximo mes. Además, deberá incorporar un flujo de caja mensual de manera itemizada, conforme a lo señalado en las Bases de la Convocatoria.

Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de las escuelas, deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El ejecutor por el presente acto acompaña una garantía de fiel cumplimiento del presente convenio por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, extendido a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT 60.107.000-6, con una vigencia de a lo menos el plazo de ejecución del convenio aumentado en 60 días hábiles, y su restitución será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de la misma.

El documento de garantía deberá ser pagadero a la vista, tener carácter de irrevocable y ser tomado por la entidad ejecutora. Podrá entregarse de manera electrónica, en cuyo caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y

Servicios de Certificación de dicha firma, y deberá ser enviada al correo electrónico oficinadepartes@sernameg.gob.cl

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, hará efectiva la garantía, en los siguientes casos:

- ❖ Cuando se haya decretado, por Resolución Exenta, el término anticipado del convenio por incumplimiento del ejecutor, de las obligaciones plasmadas en el presente convenio y/o las bases de licitación.
- ❖ En caso de incumplimiento grave de las obligaciones presentes en el presente convenio, conforme a lo dispuesto en el numeral 18 de las Bases que rigieron la Convocatoria Pública que dio origen al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES AL PRESENTE CONVENIO Y APLICACIÓN DE LAS MULTAS

a) Incumplimiento Grave.

Se considerarán incumplimiento grave del convenio de ejecución del proyecto y darán lugar al término anticipado del mismo, las siguientes causales:

- El financiamiento de actividades diversas al contenido en la propuesta presentada y adjudicada.
- La incorporación de un público diverso al señalado en la propuesta adjudicada.
- La realización de actividades, en el marco del proyecto ejecutado, que propaguen o promuevan tendencias político partidista o alguna ideología, incite al odio, al conflicto o a la violencia.
- La Realización actividades en el marco del proyecto ejecutado contrarias a la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad pública.
- Omitir que las actividades ejecutadas o productos elaborados en el marco del proyecto adjudicado, fueron financiados con recursos del "Fondo para la Equidad de Género" del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- Cualquier acción en la que incurra el ejecutor o las personas que forman parte del equipo que ejecuta el proyecto, que vulnero lo dispuesto en la Ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada.

SernamEG informará a el/la ejecutor/a del incumplimiento grave, el que será calificado por la Dirección Nacional del SernamEG, previo informe emitido por la Jefatura del Área Mujer y Participación Política

La decisión de poner término se materializará por medio de resolución fundada, respecto de la cual se remitirá copia de la resolución, al correo electrónico consignado en convenio suscrito entre el Servicio y el proponente adjudicado, por medio de correo electrónico para efectos de publicidad, aplicándose para estos efectos el procedimiento establecido para la aplicación de sanciones y multas

Contra la resolución que dispone el término anticipado procederán los recursos contemplados en la Ley N°19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Encontrándose completamente tramitada la resolución que pone termino al contrato, se hará efectivo el documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

b) Multas

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas serán:

INFRACCIÓN	MULTA APLICABLE
El proponente adjudicado no cumple con la planificación contenida en la Carta Gantt, presentada en su propuesta.	10 UF
El proponente ejecuta el proyecto con un equipo de trabajo distinto al señalado en su propuesta. Sin autorización previa de SernamEG.	10 UF
El proponente realiza las actividades con una infraestructura o medios tecnológicos diversos a los señalados en su propuesta.	10 UF
El proponente realiza las actividades en un territorio distinto al señalado en su propuesta.	10 UF
El proponente adjudicado no participa en la capacitación sobre procedimiento de rendición de cuentas que realizará el SernamEG.	10 UF
El proponente adjudicado no entrega dentro de plazo el informe de inversión de recursos y/o el flujo de caja mensual. (según lo dispuesto en el punto 14 de las bases sobre Rendición de cuentas)	10 UF
El proponente adjudicado no cumple con una o más de las obligaciones contenidas en el convenio, que no califican como incumplimiento grave.	10 UF

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Procedimiento para la aplicación de sanciones y multas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el SERNAMEG, a través de la Jefa del Área Mujer y Participación Política o de quien esta designe, notificará al proponente adjudicado, al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.

Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SERNAMEG.

Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por correo electrónico al contratante.

El/la Ejecutor/a, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación a el/la Director/a Nacional de SERNAMEG, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. El SernamEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por el adjudicatario al SERNAMEG dentro del plazo de 5 días hábiles, de lo contrario podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Debiendo en este caso entregar una nueva caución por el monto total de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL EJECUTOR

Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico número de celular para las coordinaciones necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: UNIDAD TÉCNICA SernamEG

La contraparte técnica del SernamEG a caro de la coordinación del presente convenio, será el Área de Mujer y Participación Política del Nivel Central.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

I. Confidencialidad. -

El/la ejecutor/a y sus dependientes que se encuentre ligada, participe o colabore en la ejecución del convenio, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. En dicho entendido, el/la ejecutor/a, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SERNAMEG le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al ejecutor/a, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración

del mismo. El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

El SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el contratante, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

II. Propiedad de la información. -

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG todos los productos que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material. El/la ejecutor/a no podrá realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO

a) Vigencia convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas, de acuerdo a los plazos de ejecución contemplado en el plan de trabajo presente en la propuesta del/la ejecutor/a Fortalece Consultora, entregas de informes y rendiciones.

El presente convenio no admite prórroga.

Sin perjuicio de ello, el Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, para los efectos de entrega y revisión de las últimas rendiciones de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, dando aviso a la otra parte por correo electrónico: , por parte del ejecutor, y postulacionesfondoEG@sernameg.gob.cl, por parte del SernamEG, lo anterior, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que desea ponerse término, debiendo tratase de una comunicación fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito.

c) Por incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.

Antes de ponerse término anticipado al presente convenio, deberán entregarse los informes hasta la fecha que corresponda, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas hasta dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o rendido, en caso que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente Convenio, la Entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a el/la Director/a Nacional (S), quien evaluará la petición, previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan e informe de la Unidad Técnica de SernamEG.

Asimismo, si SernamEG requiere una eventual modificación al presente convenio, dicho requerimiento será informado a la Entidad Ejecutora, para que las partes en conjunto, acuerden las modificaciones que realizarán.

En todos los casos que una modificación sea aprobada, deberá ser sancionada por medio de una Resolución Exenta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL EJECUTOR

El SernamEG, en forma previa a los pagos y/o en cualquier momento, podrá exigir al ejecutor la certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, quedando facultado, en caso de detectarse incumplimientos graves, para actuar en conformidad a la ley laboral respecto de las empresas o servicios del Estado y/o de los subsidiariamente obligados. Tal obligación del contratista, así como del subcontratista, si lo hubiera, debe ser acreditada mediante certificados emitidos por la respectiva Dirección del Trabajo (F30-1).

Delimitación de responsabilidad.-
El equipo de personas dispuestas por el/la ejecutor/a para realizar las labores que se deriven de la ejecución del presente convenio, no tendrán vínculo laboral alguno con SernamEG, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder.

El/la ejecutor/a será el/la único/a responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada, que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus trabajadores en cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que le corresponda ejercer, al Órgano Contralor, sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS
El nombramiento de Jorge Antonio Lavanderos Svec, como Director Nacional Subrogante del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, consta en la Resolución TRA 121830/774/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, del SernamEG. En tanto, la personería de doña Karina y doña Ana para representar a "Fortalece Consultora Limitada", consta en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 20 de diciembre de 2020, N° de Folio 3568518.

JORGE ANTONIO LAVANDEROS SVEC / DIRECTOR NACIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / KARINA A. /ANA REPRESENTANTES LEGALES / FORTALECE CONSULTORA SOCIEDAD LIMITADA

SEGUNDO. - IMPÚTESE el gasto que origine la suscripción del presente instrumento a la Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 009, de recursos para la ejecución del Fondo de la Equidad de Género del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

JORGE ANTONIO LAVANDEROS SVEC
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Fiscalía
DAF
Mujer y Participación Política
Oficina de Partes
Interesado

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DE INICIATIVAS, ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO 2021

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

FORTALECE CONSULTORA SOCIEDAD LIMITADA.

En Santiago, a 25 de agosto de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Rut N° 60.107.000-6, representado por su Director Nacional Subrogante, don **JORGE ANTONIO LAVANDEROS SVEC**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "SernamEG" o "El Servicio", y **FORTALECE CONSULTORA SOCIEDAD LTDA.**, Rut. N° 77.279.375-8, en adelante "el ejecutor" o la "entidad ejecutora", representada por **KARINA** **RUN.** N° y **ANA** RUN N° todos con domicilio en comuna de Concepción, ciudad Concepción, se ha convenido suscribir el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 20.820 de marzo de 20105, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, dispuso en su artículo 11 la creación de un Fondo para la Equidad de Género que debe ser administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo objetivo es contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas y actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos en las mismas.

Es en mérito de lo anterior y con la finalidad de ejecutar el "Fondo para la Equidad de Género" en el país, el SernamEG, mediante la Resolución Exenta N° 237, de 28 de mayo de 2021, dispone Llamado a Convocatoria Pública y Aprueba Bases Técnicas y Administrativas para la Ejecución de Iniciativas, Actividades, Proyectos

y Programas del Fondo para la Equidad de Género año 2021, acto que fue publicado en el portal www.sernameg.gob.cl.

La Consultora "Fortalece" es un organismo vinculado a la contribución de bienestar en el contexto laboral con Enfoque de Género y con experiencia en aportar herramientas para generar espacios de trabajos saludables a diversos grupos humanos y cuya propuesta fue seleccionada, conforme a lo dispuesto en el procedimiento de evaluación, señalado en los numerales 10 y 11 de las Bases Administrativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

El presente convenio se rige por:

1. El Decreto N° 18 de 2019, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género.
2. La Resolución Exenta N° 60 de 2021, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, que fija los componentes y líneas de acción para la ejecución del Fondo para la Equidad de Género.
3. El presente convenio de ejecución y transferencia.
4. Las Bases Administrativas, aclaraciones y respuestas del proceso aprobado mediante Resolución Exenta N° 237, de fecha 28 de mayo de 2021 y la respectiva propuesta del ejecutor.
5. La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Manual vigente de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
7. El Manual de Normas Gráficas y Lineamientos de la Unidad de Comunicaciones del SernamEG.

CLÁSULA TERCERA: PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Ejecutar proyectos nacionales, regionales o locales de programas y actividades de educación y difusión, destinados a promover y fortalecer la autonomía económica de la mujer; la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres; la corresponsabilidad de madres y padres en el cuidado y/o la prevención de la violencia contra las mujeres, en el marco de la equidad de género y sus derechos humanos.

La entidad ejecutora implementará el proyecto denominado ***"Campaña de Sensibilización y difusión de estrategias para conciliar la vida laboral y***

personal en mujeres trabajadoras" en todo el territorio nacional, cuyos focos de difusión se centrarán en las siguientes regiones: II, V, RM, VIII y X. Lo anterior, conforme a los siguientes objetivos principales:

1. Sensibilizar a la población general del país, en torno al tema de conciliación de la vida familiar, laboral y personal de mujeres trabajadoras con familia, sus aristas, impactos y consecuencias en las familias y organizaciones.
2. Difundir estrategias de conciliación de vida familiar, laboral y personal de las mujeres trabajadoras con familia; a mujeres, hombres trabajadores (as) y actores sociales claves.
3. Promover iniciativas que aporten a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de mujeres trabajadoras con familia, en empresas y organizaciones que cuenten con mujeres trabajadoras.
4. Compartir testimonios con experiencias transformadoras de conciliación vida familiar, laboral y personal de mujeres trabajadoras con familia y de empresas que han innovado en acciones de conciliación de la vida laboral y del trabajo.

Lo anterior, con la finalidad de contribuir a la equidad de género a través de la sensibilización, educación y desarrollo de estrategias respecto de la conciliación laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras, su importancia, impacto y consecuencias en distintos ámbitos sociales y organizacionales, a través de estrategias de difusión y desarrollo de seminarios, destinados a mujeres trabajadoras con familia, sus redes de apoyo y empresas y organizaciones de las que son parte.

El texto íntegro de la propuesta de proyecto, actividad, iniciativa o programa presentado por el/la ejecutor/a, forma parte integrante del presente convenio.

El/la ejecutor/a deberá aplicar y entregar los siguientes instrumentos para hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto, Programa, Iniciativa o Actividad:

a.- Listado de participantes (Anexo N°8 de las Bases).
b.- Encuesta de satisfacción (Anexo N° 9 de las Bases).
c.- Sistematización de las encuestas de satisfacción.
d.- Primer y segundo informe de gestión (Anexos N° 6 y 7 de las Bases).

Además, el ejecutor deberá incluir otros registros relevantes, tales como los trabajos desarrollados por las participantes durante el proyecto, programa, iniciativa o actividad; registros fotográficos, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES A PRESENTAR POR EL/LA EJECUTOR/A

PRIMER INFORME:

De permitirlo la situación sanitaria, el primer informe debe ser entregado de manera presencial, en las dependencias del Nivel Central del SernamEG, ubicadas en calle Huérfanos 1219, comuna de Santiago y digitalmente al correo electrónico postulacionesfondoEG@sernameg.gob.cl, en formato Word, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Entregado el primer informe, el Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género dispondrá de 5 días hábiles para evaluar, corregir o aprobar el documento. Las modificaciones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega por parte de SernamEG, debiendo remitir el documento corregido en formato Word y pdf al correo antes señalado.

SEGUNDO INFORME:

Deberá ser entregado, en formato Word, a más tardar el 15 de octubre de 2021. De permitirlo la situación sanitaria, deberá ser entregado, además, de manera física en la forma señalada precedentemente.

INFORME FINAL

Deberá ser entregado conforme a lo señalado hasta el 31 de marzo de 2022. En este caso, el proceso de revisión se repetirá las veces que sea necesario hasta que se obtenga la validación y aprobación definitiva por parte del SernamEG, lo que en todo caso no podrá ser más allá del 29 de abril de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

a) El/la ejecutor/a deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Trabajo presentado en su propuesta técnica y económica y a las Bases de la convocatoria.

b) El/la ejecutor/a deberá cumplir con el aporte económico comprometido en su postulación, que en el caso de la empresa "Fortalece Consultora" asciende a $1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos).

c) Durante la ejecución del presente convenio, el/la ejecutor/a podrá reemplazar a uno o más integrantes de su equipo de trabajo, siempre que dicho reemplazo cumpla con las mismas características comprometidas en su propuesta técnica y se informe oportunamente a la contraparte del SernamEG.

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO

SernamEG tendrá la obligación de transferir a la entidad ejecutora, para el financiamiento de la gestión, administración e implementación de su respectiva iniciativa, actividad, proyecto o programa la suma de $5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos a que diere lugar la administración y gestión de la iniciativa, actividad, proyecto o programa respectivo, de acuerdo a la siguiente estructura de costos, presentada en la propuesta:

ÍTEM	*DETALLE	PRESUPUESTO ($)
10	Gastos en personal administrativo	$340.000.-
20	Gastos en personal operacional	$4.000.000.-
30	Gastos en administración	$0.-
40	Gastos operacionales	$660.000.-
50	Transferencias Beneficiarias	$0.-
	TOTAL	$5.000.000.-

El monto será transferido en dos cuotas, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- **La primera cuota asciende al 60% del total de los recursos adjudicados** y se transferirá contra entrega y aprobación del PRIMER INFORME.
- **La segunda cuota asciende al 40% del total de los recursos adjudicados** y se transferirá contra entrega y aprobación del SEGUNDO INFORME, por lo que deben considerarse los plazos de eventuales correcciones para la realización de este pago.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Corresponderá al Programa de Mujer y Participación Política del Nivel Central del SernamEG realizar el análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y dar aprobación a los informes

Las rendiciones de cuenta de los fondos entregados por SernamEG deberán ajustarse a la normativa legal vigente, a la Resolución Nº 30 de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República y a lo previsto en el Manual de Rendición de Cuentas del SernamEG.

De acuerdo a dicha normativa, la entidad ejecutora estará obligada a enviar mensualmente a SernamEG, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, un informe en que se señale cómo se han invertido los recursos, el saldo inicial de los fondos disponibles, los egresos realizados y la cantidad remanente para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo respectiva. Si no existiesen gastos a informar, debe enviarse igualmente un Informe señalando que no se ha gastado y el remanente para el próximo mes. Además, deberá incorporar un flujo de caja mensual de manera itemizada, conforme a lo señalado en las Bases de la Convocatoria.

Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de las escuelas, deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El ejecutor por el presente acto acompaña una garantía de fiel cumplimiento del presente convenio por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, extendido a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT 60.107.000-6, con una vigencia de a lo menos el plazo de ejecución del convenio aumentado en 60 días hábiles, y su restitución será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de la misma.

El documento de garantía deberá ser pagadero a la vista, tener carácter de irrevocable y ser tomado por la entidad ejecutora. Podrá entregarse de manera

electrónica, en cuyo caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y deberá ser enviada al correo electrónico oficinadepartes@sernameg.gob.cl

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, hará efectiva la garantía, en los siguientes casos:

- Cuando se haya decretado, por Resolución Exenta, el término anticipado del convenio por incumplimiento del ejecutor, de las obligaciones plasmadas en el presente convenio y/o las bases de licitación.
- En caso de incumplimiento grave de las obligaciones presentes en el presente convenio, conforme a lo dispuesto en el numeral 18 de las Bases que rigieron la Convocatoria Pública que dio origen al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES AL PRESENTE CONVENIO Y APLICACIÓN DE LAS MULTAS

a) Incumplimiento Grave.

Se considerarán incumplimiento grave del convenio de ejecución del proyecto y darán lugar al término anticipado del mismo, las siguientes causales:

- El financiamiento de actividades diversas al contenido en la propuesta presentada y adjudicada.
- La incorporación de un público diverso al señalado en la propuesta adjudicada.
- La realización de actividades, en el marco del proyecto ejecutado, que propaguen o promuevan tendencias político partidista o alguna ideología, incite al odio, al conflicto o a la violencia.
- La Realización actividades en el marco del proyecto ejecutado contrarias a la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad pública.
- Omitir que las actividades ejecutadas o productos elaborados en el marco del proyecto adjudicado, fueron financiados con recursos del "Fondo para la Equidad de Género" del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

- Cualquier acción en la que incurra el ejecutor o las personas que forman parte del equipo que ejecuta el proyecto, que vulnero lo dispuesto en la Ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada.

SernamEG informará a el/la ejecutor/a del incumplimiento grave, el que será calificado por la Dirección Nacional del SernamEG, previo informe emitido por la Jefatura del Área Mujer y Participación Política

La decisión de poner término se materializará por medio de resolución fundada, respecto de la cual se remitirá copia de la resolución, al correo electrónico consignado en convenio suscrito entre el Servicio y el proponente adjudicado, por medio de correo electrónico para efectos de publicidad, aplicándose para estos efectos el procedimiento establecido para la aplicación de sanciones y multas

Contra la resolución que dispone el término anticipado procederán los recursos contemplados en la Ley N°19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Encontrándose completamente tramitada la resolución que pone termino al contrato, se hará efectivo el documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio.

b) Multas

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas serán:

INFRACCIÓN	MULTA APLICABLE
El proponente adjudicado no cumple con la planificación contenida en la Carta Gantt, presentada en su propuesta.	10 UF
El proponente ejecuta el proyecto con un equipo de trabajo distinto al señalado en su propuesta. Sin autorización previa de SernamEG.	10 UF
El proponente realiza las actividades con una infraestructura o medios	10 UF

tecnológicos diversos a los señalados en su propuesta.	
El proponente realiza las actividades en un territorio distinto al señalado en su propuesta.	10 UF
El proponente adjudicado no participa en la capacitación sobre procedimiento de rendición de cuentas que realizará el SernamEG.	10 UF
El proponente adjudicado no entrega dentro de plazo el informe de inversión de recursos y/o el flujo de caja mensual. (según lo dispuesto en el punto 14 de las bases sobre Rendición de cuentas)	10 UF
El proponente adjudicado no cumple con una o más de las obligaciones contenidas en el convenio, que no califican como incumplimiento grave.	10 UF

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Procedimiento para la aplicación de sanciones y multas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el SERNAMEG, a través de la Jefa del Área Mujer y Participación Política o de quien esta designe, notificará al proponente adjudicado, al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.

Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SERNAMEG.

Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por correo electrónico al contratante.

El/la Ejecutor/a, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación a el/la Director/a Nacional de SERNAMEG, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. El SernamEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por el adjudicatario al SERNAMEG dentro del plazo de 5 días hábiles, de lo contrario podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Debiendo en este caso entregar una nueva caución por el monto total de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL EJECUTOR

Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico número de celular para las coordinaciones necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: UNIDAD TÉCNICA SernamEG

La contraparte técnica del SernamEG a caro de la coordinación del presente convenio, será el Área de Mujer y Participación Política del Nivel Central.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

I. <u>Confidencialidad.-</u>

El/la ejecutor/a y sus dependientes que se encuentre ligada, participe o colabore en la ejecución del convenio, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra

regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. En dicho entendido, el/la ejecutor/a, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SERNAMEG le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al ejecutor/a, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

El SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el contratante, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

II. Propiedad de la información.-

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG todos los productos que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material. El/la ejecutor/a no podrá realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO

a) Vigencia convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cabal

cumplimiento de las obligaciones contraídas, de acuerdo a los plazos de ejecución contemplado en el plan de trabajo presente en la propuesta del/la ejecutor/a Fortalece Consultora, entregas de informes y rendiciones.

El presente convenio no admite prórroga.

Sin perjuicio de ello, el Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, para los efectos de entrega y revisión de las últimas rendiciones de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, dando aviso a la otra parte por correo electrónico:
por parte del ejecutor, y postulacionesfondoEG@sernameg.gob.cl, por parte del SernamEG, lo anterior, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que desea ponerse término, debiendo tratase de una comunicación fundada.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito.
c) Por incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.

Antes de ponerse término anticipado al presente convenio, deberán entregarse los informes hasta la fecha que corresponda, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas hasta dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o rendido, en caso que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente Convenio, la Entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a el/la Director/a Nacional (S), quien evaluará la petición, previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan e informe de la Unidad Técnica de SernamEG.

Asimismo, si SernamEG requiere una eventual modificación al presente convenio, dicho requerimiento será informado a la Entidad Ejecutora, para que las partes en conjunto, acuerden las modificaciones que realizarán.

En todos los casos que una modificación sea aprobada, deberá ser sancionada por medio de una Resolución Exenta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL EJECUTOR

El SernamEG, en forma previa a los pagos y/o en cualquier momento, podrá exigir al ejecutor la certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, quedando facultado, en caso de detectarse incumplimientos graves, para actuar en conformidad a la ley laboral respecto de las empresas o servicios del Estado y/o de los subsidiariamente obligados. Tal obligación del contratista, así como del subcontratista, si lo hubiera, debe ser acreditada mediante certificados emitidos por la respectiva Dirección del Trabajo (F30-1).

Delimitación de responsabilidad.-
El equipo de personas dispuestas por el/la ejecutor/a para realizar las labores que se deriven de la ejecución del presente convenio, no tendrán vínculo laboral alguno con SernamEG, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder.

El/la ejecutor/a será el/la único/a responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada, que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus trabajadores en cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que le corresponda ejercer, al Órgano Contralor, sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS

El nombramiento de Jorge Antonio Lavanderos Svec, como Director Nacional Subrogante del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, consta en la Resolución TRA 121830/774/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, del SernamEG. En tanto, la personería de doña Karina y doña Ana para representar a "Fortalece Consultora Limitada", consta en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 20 de diciembre de 2020, N° de Folio 3568518.

REPUBLICA DE CHILE

JORGE ANTONIO LAVANDEROS SVEC
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

KARINA A.
RUN N°
REPRESENTANTE LEGAL
FORTALECE CONSULTORA LTDA.
RUT N°77.279.375-8

ANA MARIA
RUN N°
REPRESENTANTE LEGAL
FORTALECE CONSULTORA LTDA.
RUT N°77.279.375-8